

Servicios de Comunicación Audiovisual

Decreto 1053/2010

Recházase el pedido formulado por Voces Sociedad Anónima tendiente a que se autoricen las diversas cesiones producidas en esa sociedad.

Bs. As., 20/7/2010

Visto Expediente N° 4714/98 del Registro del ex Comité Federal de Radiodifusión y,

Considerando:

Que las actuaciones citadas en el visto guardan relación con la solicitud de autorización de diversas cesiones de acciones habidas en la firma Voces Sociedad Anónima -titular de la licencia de LT 8 Radio Rosario de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe- cuya última composición denunciada refiere al ingreso de las firmas Demarchelier Images Corp y Cortinker Sociedad Anónima.

Que atento que la documentación acompañada a dichos obrados resultó insuficiente se intimó a la licenciataria, mediante diversas notas, a que remitiera la documentación necesaria para la prosecución del trámite.

Que la firma licenciataria nunca acompañó la totalidad de los instrumentos que acreditaran fehacientemente las sucesivas cesiones denunciadas.

Que, si bien diversas medidas cautelares han ordenado la suspensión de la aplicación de la Ley N° 26.522, la Procuración del Tesoro de la Nación mediante dictamen de fecha 30 de marzo de 2010 concluyó que: "...la suspensión de la Ley N° 26.522 impone la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 22.285 por parte de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual".

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Autoridad Federal De Servicios De Comunicación Audiovisual ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Poder Ejecutivo Nacional tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46 inciso f) de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias y 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º - Recházase el pedido formulado por la firma Voces Sociedad Anónima -titular de la licencia de LT 8 Radio Rosario de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe- tendiente a que se autoricen las diversas cesiones producidas en esa sociedad, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner - Anibal D. Fernández.